



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1039-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2441806

San Marcos, 30 de setiembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME Nº 2240 -2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 23/09/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº381-1 DEL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con CUI Nº 2555006.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

700
Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1039-2024-MDSM/GDUR/G**

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1039-2024-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, con fecha 13 de noviembre del 2022, el Representante Legal-CORPORACIÓN SAMM S.A.C; el CONSULTOR, presenta el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°381-1 DEL BARRIO FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, con fecha 02 de mayo del 2023, el Monitor mediante **INFORME N°010-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/M-JVR**, hace de conocimiento al jefe de Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que en su revisión del Expediente Técnico concluye en que este se encuentra **OBSERVADO** en cuanto a su contenido mínimo y recomienda al consultor hacer presente el levantamiento de observaciones a la brevedad posible conforme estipula el contrato.

Que, con fecha 02 de mayo del 2023, la Sub gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Publica mediante **CARTA N°201-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS**, notifica el Informe de Revisión del Monitor del Expediente Técnico al Evaluador de estudio definitivo del proyecto de inversión; el Ing. Quipuscoa Velasquez Ruperto Teodulio, para que realice el levantamiento de observaciones en un plazo de 05 días calendario de notificada el presente documento al evaluador.

Que, con fecha 11 de mayo del 2023, el Monitor de la SGEPIP, mediante **INFORME N°016-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/M-JVR**, solicita a la Sub gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que notifique de manera reiterativa al EVALUADOR por SEGUNDA VEZ.

Que, con fecha 11 de mayo del 2023, la Sub gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Publica mediante **CARTA N°239-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS**, notifica de manera reiterativa el Informe de Revisión del Monitor del Expediente Técnico al Evaluador de estudio definitivo del proyecto de inversión; el Ing. Quipuscoa Velasquez Ruperto Teodulio, para que realice el levantamiento de observaciones en un plazo de 05 días calendario de notificada el presente documento al evaluador, por segunda vez.

Que, con fecha 16 de mayo del 2023, el Ing. Ruperto Teodulio Quipuscoa Velasquez, mediante **CARTA N°10-2023-EVALUADOR-381-FRAGUAPAMPA**, presenta Informe de Evaluación de Expediente Técnico, en el que concluye que el Expediente Técnico del proyecto, se encuentra **INCOMPLETO Y CON OBSERVACIONES TÉCNICAS**.

Que, con fecha 17 de mayo del 2023, la Sub gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Publica mediante **CARTA N°257-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS**, remite el Expediente Técnico al CONSULTOR, para que realice el levantamiento de observaciones en un plazo de 05 días calendarios.

Que, con fecha 26 de mayo del 2023, el CONSULTOR mediante **CARTA N°002-2023-MDSM/CORPORACIÓN SAMM S.A.C./RL-PVT** realiza la presentación de subsanación de observaciones N°01 del Expediente Técnico.

Que, con fecha 06 de junio del 2023, el Monitor mediante **INFORME N°030-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/M-JVR**, hace de conocimiento al jefe de Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que en su revisión del Expediente Técnico concluye en que este se encuentra **OBSERVADO** en cuanto a su contenido mínimo y recomienda al consultor hacer presente el levantamiento de observaciones a la brevedad posible conforme estipula el contrato.

Que, con fecha 06 de junio del 2023, la Sub gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Publica mediante **CARTA N°348-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS**, notifica el Informe de Revisión del Monitor del Expediente Técnico al Evaluador de estudio definitivo del proyecto de inversión; el Ing. Quipuscoa Velasquez Ruperto Teodulio, para que realice el levantamiento de observaciones en un plazo de 05 días calendario de notificada el presente documento al evaluador.

Que, con fecha 13 de junio del 2023, el Ing. Ruperto Teodulio Quipuscoa Velasquez, mediante **CARTA N°17-2023-EVALUADOR-381-FRAGUAPAMPA**, presenta Informe de Evaluación de Expediente Técnico, en el que concluye que el Expediente Técnico del proyecto, se encuentra **INCOMPLETO Y CON OBSERVACIONES TÉCNICAS**.

Que, con fecha 20 de junio del 2023, la Sub gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Publica mediante **CARTA N°405-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, remite el Expediente Técnico al CONSULTOR, para que realice el levantamiento de observaciones en un plazo de 05 días calendarios.

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1039-2024-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 26 de junio del 2023, el CONSULTOR mediante CARTA N°003-2023-MDSM/CORPORACION SAMM S.A.C./RL-PVT realiza la presentación de subsanación de observaciones N°01 del Expediente Técnico.

Que, con fecha 14 de julio del 2023, el CONSULTOR mediante CARTA N°004-2023-MDSM/CORPORACION SAMM S.A.C./RL-PVT presenta su Pronunciamiento sobre la necesidad del adicional al servicio de consultoría, lo cual fue solicitado por las Autoridades, en el que conluye solicitando la aprobación del adicional mediante una Adenda por el límite máximo de 25% del contrato de acuerdo con el Artículo 157 del RLCE

Que, con fecha 14 de agosto del 2023, la Sub gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública mediante CARTA N°617-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, notifica al Evaluador, revisión y pronunciamiento sobre la solicitud de autoridades de la I.E. INICIAL N°381 del Barrio de Fraguapampa y a la solicitud de mayor prestación al Consultor, y le brinda un plazo de 03 días calendario, para que emita su informe y se pronuncie sobre el incremento de mayor prestación del servicio de consultoría en concordancia por lo estipulado en el Artículo 157 del RLCE.

Que, con fecha 18 de agosto del 2023, el Ing. Ruperto Teodililo Quipuscoa Velasquez, mediante CARTA N°19-2023-EVALUADOR-381-FRAGUAPAMPA, se manifiesta sobre la solicitud de mayor prestación al proyectista, recomendando a la Entidad, consultar con el Área Técnica de Unidad Formuladora y la Sub. gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, respecto a si es que es factible la modificación sustancial a las metas físicas al Proyecto.

Que, con fecha 24 de agosto del 2023, la Sub. gerencia de Proyectos de Inversión Pública, mediante INFORME N°761-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, solicita a UF, pronunciamiento sobre la solicitud de Autoridades de la I.E. INICIAL N°381 del Barrio Fraguapampa y a la solicitud de mayor prestación al Consultor.

Que, con fecha 14 de septiembre del 2023, el jefe de la Unidad Formuladora de la MDSM, mediante INFORME N°292-2023-MDSM-GM/UF, emite su Opinión Técnica a la Sub. gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Que, con fecha 27 de septiembre del 2023, la Sub gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública mediante CARTA N°756-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, notifica el INFORME N°292-2023-MDSM-GM/UF al Evaluador de estudio definitivo del proyecto de inversión.

Que, con fecha 10 de octubre del 2023, la SGEPIP mediante INFORME N°1010-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, remite el Informe de Adicional de Consultoría de Obra al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 18 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante INFORME N°4501-2023-MDSM-GDUR/MCVM, remite el informe de adicional de Consultoría de Obra por la Elaboración de Expediente Técnico a Gerencia Municipal.

Que con fecha 18 de octubre del 2023, Gerencia Municipal mediante MEMORANDUM N°495-2023-MDSM/GM para la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal.

Que, con fecha 23 de octubre del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante INFORME N°4727-2023-MDSM/GPP, emite su opinión respecto a la disponibilidad de crédito presupuestal para el adicional de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico, a la Gerencia Municipal.

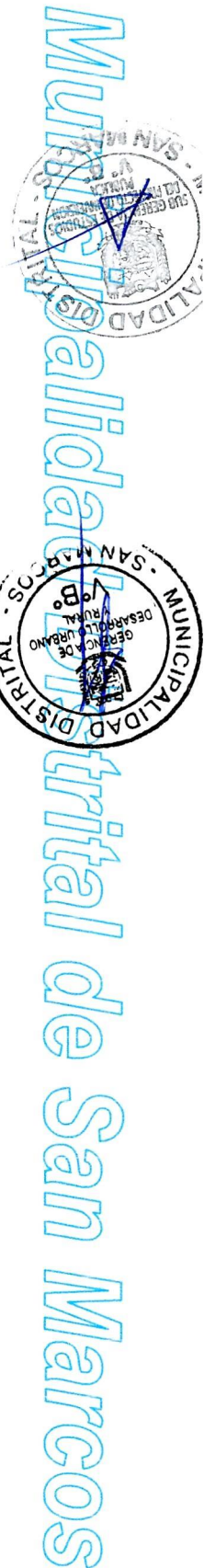
Que, con fecha 30 de octubre del 2023, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°225-2023-MDSM-GM, se aprueba la prestación de adicional de servicios: Consultoría de Obra N°01 de Contrato de Prestación N°394-2022-MDSM/GM, de fecha 13 de octubre del año 2022.

Que, con fecha 08 de noviembre del 2023, la SGEPIP mediante CARTA MULTIPLE N°876-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AAARS al Consultor y Evaluador, sobre el Inicio de Prestación de Servicios y/o Expediente Técnico.

Que, con fecha 30 de noviembre del 2023, mediante CARTA N°005-2023-MDSM/CORPORACION SAMM S.A.C./RL-PVT, el CONSULTOR, presenta el Expediente Técnico de Reformulación.

Que, con fecha 11 de diciembre del 2023, mediante CARTA N°961-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AAARS, se le notifica al Evaluador de estudio definitivo del proyecto de inversión, solicitándole Informe de Evaluación Técnica, en un plazo de 05 días calendario.

Que, con fecha 19 de diciembre del 2023, mediante CARTA N°21-2023-EVALUADOR-381-FRAGUAPAMPA, el EVALUADOR, presenta el Informe de Evaluación de Reformulación de Expediente Técnico, concluyendo en que no corresponde al objeto del contrato





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1039-2024-MDSM/GDUR/G

y/o adicional de servicios para la elaboración del expediente técnico incurriendo en penalidades que determine el TDR y contrato de servicios.

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023, mediante **CARTA N°994-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, se remite el Expediente Técnico para subsanación de observaciones al CONSULTOR, en un plazo de 05 días calendarios una vez notificado el presente documento.

Que, con fecha 15 de enero del 2023, mediante **CARTA N°001-2024-MDSM/CORPORACIÓN SAMM S.A.C./RL-PVT**, el CONSULTOR presenta la subsanación de observaciones N°01 al Expediente Técnico Reformulado.

Que, con fecha 16 de enero del 2023, mediante **CARTA N°32-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, se solicita al EVALUADOR; un Informe de Evaluación Técnica, en un plazo de 05 días calendarios.

Que, con fecha 30 de enero del 2024, mediante **CARTA N°01-2024-EVALUADOR-381-FRAGUAPAMPA**, el EVALUADOR presenta el Informe de Evaluación de Reformulación de Expediente Técnico, en el cual concluye que el Expediente Técnico se encuentra incompleto a nivel técnico, por lo que se encuentra observado.

Que, con fecha 06 de febrero del 2024, mediante **CARTA N°100-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, remite al CONSULTOR el Expediente Técnico para subsanación de observaciones en un plazo de 05 días calendarios.

Que, con fecha 20 de febrero del 2024, mediante **CARTA N°002-2024-MDSM/CORPORACIÓN SAMM S.A.C./RL-PVT**, presenta la subsanación de observaciones N°02 al Expediente Técnico Reformulado.

Que, con fecha 23 de febrero del 2024, mediante **CARTA N°164-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, se le solicita al EVALUADOR, su Informe Técnico de Evaluación en un plazo de 05 días calendarios.

Que, con fecha 08 de marzo del 2024, mediante **CARTA N°02-2024-EVALUADOR-381-FRAGUAPAMPA**, el EVALUADOR presenta Informe de Evaluación de Reformulación de Expediente Técnico, en el cual concluye que se encuentra observado a nivel técnico, incurriendo en penalidades que determine el TDR al no haber subsanado las observaciones.

Que, con fecha 19 de marzo del 2024, mediante **CARTA N°238-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, se remite el Expediente Técnico para subsanación de observaciones al CONSULTOR, en un plazo de 05 días calendarios.

Que, con fecha 01 de abril del 2024, mediante **CARTA N°003-2024-MDSM/CORPORACIÓN SAMM S.A.C./RL-PVT**, el CONSULTOR presenta la subsanación de observaciones N°03 al Expediente Técnico Reformulado.

Que, con fecha 02 de abril del 2024, mediante **CARTA N°279-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, se le solicita al EVALUADOR; Informe Técnico de Evaluación, en un plazo de 05 días calendarios.

Que, con fecha 12 de abril del 2024, mediante **CARTA N°03-2024-EVALUADOR-381-FRAGUAPAMPA**, el EVALUADOR presenta su Informe de Evaluación de Reformulación de Expediente Técnico.

Que, con fecha 17 de abril del 2024, mediante **CARTA N°368-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, se le remite al CONSULTOR, el Expediente Técnico para subsanación de observaciones en un plazo de 06 días calendarios.

Que, con fecha 20 de mayo del 2024, mediante **CARTA N°004-2024-MDSM/CORPORACIÓN SAMM S.A.C./RL-PVT**, el CONSULTOR presenta la subsanación de observaciones N°04 al Expediente Técnico Reformulado.

Que, con fecha 23 de mayo del 2024, mediante **CARTA N°595-2024-MDSM/SGEPIP/SG-AARS**, se le solicita al EVALUADOR, Informe Técnico de Evaluación, en un plazo de 03 días calendarios.

Que, con fecha 28 de mayo del 2024, mediante **CARTA N°04-2024-EVALUADOR-381-FRAGUAPAMPA**, el EVALUADOR presenta Informe de Evaluación de Reformulación de Expediente Técnico, en el cual concluye en que este se encuentra APROBADO.

Que, con fecha 19 de junio del 2024, mediante **CARTA N°109-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, se le remite al CONSULTOR el Expediente Técnico para subsanación de observaciones en un plazo de 07 días calendarios.

Que, con fecha 28 de junio del 2024, mediante **CARTA N°003-2023-MDSM/CORPORACIÓN SAMM S.A.C./RL-PVT**, el CONSULTOR presenta la subsanación de observaciones N°05 del Expediente Técnico Reformulado.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1039-2024-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 05 de julio del 2024, mediante **CARTA Nº214-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-FAAT**, se le solicita al EVALUADOR, Informe Técnico de Evaluación en un plazo de 03 días calendarios.

Que, con fecha 27 de julio del 2024, mediante **CARTA Nº395-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-FAAT**, se remite al EVALUADOR, el Expediente Técnico para su Informe Técnico de Evaluación en un plazo de 05 días calendarios.

Que, con fecha 05 de agosto del 2024, mediante **CARTA Nº07-2024-EVALUADOR-381-FRAGUAPAMPA**, el EVALUADOR presenta Informe de Evaluación de Reformulación de Expediente Técnico, en el cual concluye que este se encuentra completo y conforme.

Que, con fecha 23 de agosto del 2024, mediante **INFORME Nº 1982-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/AARS** esta subgerencia remite el expediente al área de unidad formuladora para su informe de consistencia y formato Nº 8 para el registro en la fase de ejecución.

Que, con fecha 27 de agosto del 2024, mediante **INFORME Nº 896-2024-MDSM-GM/UF** el área de unidad formuladora remite a esta subgerencia el informe de aprobación de la consistencia del proyecto de inversión pública.

Que, con fecha 28 de agosto del 2024, mediante **INFORME Nº 2022-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/AARS** esta subgerencia remite el expediente a la Gerencia de desarrollo urbano y rural para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con fecha 05 de setiembre del 2024, mediante **MEMORANDUM Nº 774-2024-MDSM-GDUR/MDGCH** la gerencia de desarrollo urbano y rural describe observaciones al expediente técnico.

Que, con fecha 03 de setiembre del 2024, mediante **CARTA Nº 494-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, se le remite al CONSULTOR el Expediente Técnico para subsanación de observaciones en un plazo de 03 días calendarios.

Que, con fecha 16 de setiembre del 2024, mediante **CARTA Nº036-2024/CORPORACIÓN SAMM S.A.C./RL-PVT**, el CONSULTOR presenta la subsanación de observaciones del Expediente Técnico.

Que, con fecha 18 de setiembre del 2024, mediante **CARTA Nº486-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, se le solicita al EVALUADOR, Informe Técnico de Evaluación en un plazo de 03 días calendarios.

Que, con fecha 19 de setiembre del 2024, mediante **CARTA Nº12-2024-EVALUADOR-381-FRAGUAPAMPA**, el EVALUADOR presenta Informe de Evaluación de Reformulación de Expediente Técnico, en el cual concluye que este se encuentra completo y conforme.

Que, con fecha 19 de setiembre del 2024, mediante **INFORME Nº 2223-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/AARS** esta subgerencia remite el expediente al área de unidad formuladora para su informe de actualización de consistencia y formato Nº 8 para su actualización de en la sección A.

Que, con fecha 20 de setiembre del 2024, mediante **INFORME Nº 993-2024-MDSM-GM/UF** el área de unidad formuladora remite a esta subgerencia el informe de aprobación de la consistencia del proyecto de inversión pública.

Que, mediante **INFORME Nº 2240-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 23 de setiembre del 2024, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº381-1 DEL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CUI Nº 2555006, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

CONCLUSIONES

El consultor y/o profesional que ha elaborado el expediente técnico, junto con su plantel técnico ofertado, son los responsables de los diseños presentados, ratificándolo mediante la colocación de sus firmas en todas las páginas del expediente técnico como: Memoria descriptiva, Estudios Básicos, Diseño, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto Base, Cronograma, Planos y demás documentos parte del estudio.

- ❖ El valor total de inversión de la obra asciende a la suma de S/4,707,218.10 que corresponde al monto de terminado para las obras civiles

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1039-2024-MDSM/GDUR/G

- ❖ El monto de inversión para la supervisión de obra asciende a la suma de S/ 224,378.00 que corresponde a los gastos fijos y variables durante la etapa de supervisión, recepción y liquidación de obra
- ❖ El monto de inversión de Gestión de Proyectos asciende a la suma de S/ 321,410.00 que corresponde a los gastos fijos y variables.
- ❖ El proyecto de inversión a nivel expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°381-1 DEL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N° 2555006, no se encuentra sujeto en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos a la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446; pues generan impactos ambientales establecidos en la Ley del SEIA y su Reglamento toda a su vez que sus interacciones son puntuales y su ejecución es de corta temporalidad, por lo que no afecta a los criterios de protección ambiental.

RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°381-1 DEL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N° 2555006 por un monto total de S/ 5,992,898.24 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 24/100) formulado por el proyectista, aprobado por el Evaluador, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/. 3,288,723.72
GASTOS GENERALES (17.04%)	S/. 560,323.18
UTILIDAD (10.0%) CD	S/. 328,872.37
SUB TOTAL	S/. 4,177,919.27
IGV (18%)	S/. 752,025.47
COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	S/. 4,929,944.74
SUPERVISION	S/. 465,125.32
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 69,711.90
GESTION DEL PROYECTO	S/. 321,410.00
LIQUIDACION	S/. 50,040.00
COSTO DEL PROYECTO	S/. 5,836,231.96
COSTO DE CONTROL CONCURRENTENTE (1.99%)	S/. 116,666.28
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 5,952,898.24

Que, mediante **INFORME N° 6999-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G**, con fecha 26 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°381-1 DEL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CUI N° 2555006, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 6534-2024-MDSM/GPP**, con fecha 27 de setiembre del 2024, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal e Incorporación al PIM el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°381-1 DEL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CUI N° 2555006.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1039-2024-MDSM/GDUR/G

infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°381-1 DEL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” Con CUI N° 2555006, por el monto total de inversión de **S/ 5,952,898.24 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 24/100)**, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 3,288,723.72
GASTOS GENERALES (17.04%)	S/ 560,323.18
UTILIDAD (10.0%) CD	S/ 328,872.37
SUB TOTAL	S/ 4,177,919.27
IGV (18%)	S/ 752,025.47
COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	S/ 4,929,944.74
SUPERVISION	S/ 465,125.32
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 69,711.90
GESTION DEL PROYECTO	S/ 321,410.00
LIQUIDACION	S/ 50,040.00
COSTO DEL PROYECTO	S/ 5,836,231.96
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (1.99%)	S/ 116,666.28
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 5,952,898.24

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por la empresa **CORPORACIÓN SAMM S.A.C.**, siendo su **GERENTE GENERAL EL SR. VEGA TRUJILLO PAVEL** y evaluado por el **ING. QUIPUSCOA VELASQUEZ RUPERTO TEODULIO** con **CIP N° 46280**, por ende son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206